

Recurso de inconformidad 01/2009

Inconforme: (...)

Pachuca de Soto, Hidalgo, ocho de abril de dos mil nueve.

Visto para resolver el recurso de inconformidad interpuesto por (...) en contra de la omisión del sujeto obligado H. Ayuntamiento de Mineral del Monte, Hidalgo, bajo los siguientes

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Mediante escrito recibido en este Instituto el veintiséis de febrero de dos mil nueve, (...), interpuso recurso de inconformidad en contra de lo que consideró como omisión del sujeto obligado H. Ayuntamiento de Mineral del Monte, Hidalgo y expuso:

*“Que en pleno ejercicio de mis derechos solicite(sic) mediante el escrito de fecha 19 de enero del 2009 (anexo 1). Al Ayuntamiento de Mineral Del Monte, Hgo. Como **SUJETO OBLIGADO**, información pública(sic) , en los términos que menciona la Ley De Transparencia Y Acceso a la Información Publica(sic) Gubernamental para el Estado De Hidalgo. Y que a la fecha se han vencido los plazos que mencionan los Artículos. 66 y 67 de dicha ley, sin recibir ninguna respuesta de lo solicitado.*

*Ante la **OMISION(sic)** de los Servidores Públicos ,su **INCUMPLIMIENTO** en lo dispuesto en La Legislación antes mencionada, y considerando el impulso decidido del **GOBERNADOR DEL ESTADO DE HIDALGO**. Sobre el tema en su observancia, Además(sic) de lo mencionado en El Estatuto Orgánico Del Instituto De Acceso A La Información Publica(sic) Gubernamental que usted atinadamente representa. **LIC. FLOR DE MARIA LOPEZ GONZALEZ ANTE USTED CON TODO RESPETO SOLICITO:***

***PRIMERO: SE ME TENGA POR PRESENTADO MEDIANTE EL PRESENTE ESCRITO.***

***SEGUNDO: DAR TRAMITE Y RESOLVER ESTE RECURSO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY.***

***TERCERO: SE ME INFORME DE TODO LO RELACIONADO CON MI PETICIÓN***

***CUARTO: SE ME PROPORCIONE LA INFORMACIÓN SOLICITADA MEDIANTE EL ESCRITO DE FECHA 19 DE ENERO DEL 2009.***

***QUINTO: PROVEER LO CUNDUCENTE(sic).”***

Al escrito mencionado adjuntó copia del documento de fecha diecinueve de enero de dos mil nueve que presentó ante el **C. ING. (...), PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO**. En el citado documento solicitó lo siguiente:

*“Con fundamento en art. 8 de LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ademas(sic) de los Art. 1, 2, 3, 14,15, 16, 17, 18,19, 22,52,53,54, 55,56, 60, 61, 62, 64, 65, 66 , 67, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA GUBERNAMENTAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO. Ante usted con el debido respeto solicito de la manera más atenta, se me proporcione por escrito la siguiente información:*

Recurso de inconformidad 01/2009

Inconforme: (...)

**LA ESTRUCTURA ORGANICA MUNICIPAL, CON NOMBRES DE  
LOS FUNCIONARIOS.  
EL TABULADOR DE SUELDOS, HONORARIOS, DIETAS, ETC.  
PROGRAMAS OPERATIVOS  
EL ESTADO FINANCIERO DEL MUNICIPIO.  
EL MONTO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO.  
LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y  
EGRESOS MUNICIPAL APLICABLE PARA EL 2009.  
PROGRAMAS DE APOYO A LA POBLACIÓN, Y REQUISITOS  
PARA ACCEDER A LOS MISMOS.”**

**SEGUNDO.** En acuerdo de veintiséis de febrero del año en curso se requirió al titular de la Unidad de Información Pública Gubernamental del ayuntamiento mencionado, para que rindiera un informe por escrito sobre el estado que guardaba la solicitud del recurrente. El informe solicitado fue presentado ante el Instituto el veinte de marzo del presente año, y en dicho documento el **Licenciado en Sistemas Computacionales (...)**, Titular de la Unidad de Información del ayuntamiento referido, manifestó:

*“Dando respuesta a su oficio **IAIPGH/P/203/2009** con **fecha 2 de Marzo del 2009** y recibido por esta unidad el día **12 Marzo del 2009**, le informo que en relación a la solicitud del C. (...) (sic) expuesta a esta unidad el día 19 de Enero del 2009, no fue contestada en tiempo y forma debido a que la nueva administración aun(sic) no define diferentes puntos que el solicitante requiere.*

*Anexo a usted una copia del presupuesto de egresos para ejecutar en este 2009, el cual contiene. Algunos puntos que el interesado requiere como son:*

- 1. **Estructura orgánica municipal con nombres de los funcionarios.***
- 2. **Tabulador de sueldos y honorarios, dietas, etc***
- 3. **Estado financiero del municipio***
- 4. **Monto del presupuesto asignado***

*Cabe hacer mención que por la premura en la que el C. (...) (sic) pidió esta información no nos ha sido posible actualizarla, ya que nos encontramos en el proceso de corrección de algunos puntos del presupuesto para ajustarlo a las necesidades de nuestro ayuntamiento.*

*También le menciono que en el momento en el que esta información este actualizada la podara(sic) consultar en nuestro portal del municipio con dirección, [www.mineraldelmonte.gob.mx](http://www.mineraldelmonte.gob.mx) .”*

**TERCERO.** En acuerdo de 20 (veinte) de marzo de este año, se tuvo por recibido el informe solicitado, se agregó al expediente y se turnó éste al Consejero C.P.C. y M.I. Juan Melquiades Ensástiga Alfaro para la elaboración y presentación del proyecto de resolución ante el Pleno del Consejo General, y

**CUARTO.** Mediante acuerdo de fecha 24 (veinticuatro) de marzo del año en curso se da cuenta de un escrito dirigido a (...) Titular de la Unidad de Información

Recurso de inconformidad 01/2009

Inconforme: (...)

Pública Gubernamental del H. Ayuntamiento de Mineral del Monte, Hidalgo, mediante el cual (...) expresa que la información que le entregó la unidad de información es incompleta y no corresponde a la requerida a su solicitud, por lo que se manda agregar al expediente en que se actúa para que surta sus efectos legales.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo es competente para conocer y resolver el recurso de inconformidad interpuesto por (...), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, párrafo segundo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 1°, 79, 81, 87, fracción II, y 106, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo; y 80, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, en virtud de que el dicho recurso deriva del procedimiento de acceso a la información.

**SEGUNDO.** Es fundado el concepto de violación aducido por el inconforme, en el que se señala que el sujeto obligado ha violado su derecho de acceso a la información al no entregar, dentro del plazo legal, la información que solicitó.

**TERCERO.** Asiste la razón al recurrente en virtud de que el sujeto obligado, el H. Ayuntamiento de Mineral del Monte, Hidalgo, no dio respuesta en tiempo y forma a su solicitud de información.

En ese sentido se aprecia del expediente en que se actúa que en fecha diecinueve de enero del año en curso el **C. (...)** solicitó al **C. (...)** Presidente Municipal Constitucional de Mineral del Monte, Hidalgo, diversa información que de acuerdo al artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, se considera como información pública, misma que los sujetos obligados deberán tener a disposición de la ciudadanía en general.

Recurso de inconformidad 01/2009

Inconforme: (...)

**CUARTO.** De las mismas constancias se advierte que el sujeto obligado dio respuesta al recurrente hasta el día diecinueve de marzo del presente año, transcurriendo con exceso el término establecido en el artículo 67 de la ley de la materia, no obstante lo anterior en fecha veinticuatro de marzo del mismo año el **C. (...)** manifiesta mediante un escrito dirigido al **C. (...)** Titular de la Unidad de Información Pública Gubernamental del H. Ayuntamiento del Mineral del Monte, Hidalgo, que “la información que se me entrego(sic) mediante oficio número MMM/CIUI/004/2009 de fecha dieciocho de marzo del dos mil nueve **ES INCOMPLETA Y NO CORRESPONDE** con la requerida en mi solicitud de fecha diecinueve de enero del dos mil nueve por lo que **INTERPONGO ESTE RECURSO EN TIEMPO Y FORMA**, con la finalidad de que me proporcione la información solicitada en los términos que establece la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN”, de la anterior aseveración aunado a lo manifestado por (...) Titular de la Unidad de Información Pública Gubernamental del H. Ayuntamiento de Mineral del Monte, Hidalgo, mediante escrito dirigido a la **LIC. FLOR DE MARÍA LÓPEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO** en el que manifiesta literalmente “que por la premura en la que el **C. (...)** pidió esta información no nos ha sido posible actualizarla, ya que nos encontramos en el proceso de corrección de algunos puntos del presupuesto para ajustarlo a las necesidades de nuestro ayuntamiento”, y sigue manifestado “también le menciono que en el momento en que esta información este actualizada la podara(sic) consultar en nuestro portal el municipio con dirección, [www.mineraldelmonte.gob.mx](http://www.mineraldelmonte.gob.mx)”.

Por todo lo anterior esta autoridad considera que la solicitud de información realizada por el **C. (...)** al H. Ayuntamiento de Mineral del Monte no fue atendida en tiempo y forma por la Unidad de Información Pública Gubernamental del sujeto obligado y mucho menos entregada la información requerida por el recurrente mediante escrito de fecha diecinueve de enero del año en curso como el propio Titular de la Unidad de Información Pública Gubernamental así lo aceptó expresamente.

**QUINTO.** Por ello, con fundamento en los artículos 106, 108 y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, lo procedente es declarar fundado el recurso de inconformidad interpuesto por (...) en fecha veintiséis de febrero de dos mil nueve.

Recurso de inconformidad 01/2009  
Inconforme: (...)

Por lo expuesto y fundado, se

## RESUELVE

**PRIMERO.** Es fundado el recurso de inconformidad interpuesto por (...).

**SEGUNDO.** En consecuencia se **modifica** la respuesta por parte del sujeto obligado de fecha dieciocho de marzo de dos mil nueve, notificada al recurrente el diecinueve del mismo mes y año.

**TERCERO.** En base a las consideraciones establecidas en la presente resolución **se requiere al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Mineral del Monte, Hidalgo, para que en el término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, entregue al particular la información solicitada mediante escrito de fecha diecinueve de enero del año en curso, situación que tendrá que hacer de conocimiento de este instituto dentro del término señalado.**

**CUARTO.** Notifíquese y cúmplase.

Así lo resolvieron y firman los Consejeros Licenciada Flor de María López González, Licenciada en Administración de Empresas Martha Teresa Soto García, Contador Público Certificado y Maestro en Impuestos Juan Melquíades Ensástiga Alfaro, Licenciado Armando Hernández Tello y Arquitecto Juan Felipe Paredes Carbajal, siendo ponente la tercero de los mencionados, en sesión de Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo, actuando con Secretario de Acuerdos Licenciado Raymundo Guadalupe Hernández Peralta.